RECIBIDO 07 DIC 2023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030/2023-MPL.

Lambayeque, 23 de Noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N.° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.° 27972; en la que señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - SECRETARIO GENERAL - LAMBAYEQUE

Que, con Carta N° 0642/2023-MPL-GM-SGFA de fecha 27 de Octubre de 2023, la Sub gerencia de Fiscalización Administrativa remite el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA DEL 90% DEL MONTO TOTAL DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS EN APLICACIÓN AL CUIS DE LA ORDENAZA MUNICIPAL N° 025-2015-MPL.bajo justificación que a la actualidad existen expedientes organizados con el antecedente de imposición de papeletas en mérito al cuadro de infracciones y sanciones – CUIS, ordenado por la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL , los cuales están dentro del procedimiento sancionador , y los administrados no vienen cancelando dichas multas, lo que genera para dichos expedientes su trámite o termino en Cobranza Coactiva, siendo esto una razón de impago de las multas admin9istrativas no tributarias por el elevado monto de las multas, por lo que este beneficio de exoneración al 90% de las multas, beneficiara a los administrados a fin que regularicen su condición , cancelando sus multas y quedando comprometidos a regularizar su condición infractora , lo que conlleva a un y formalización del establecimiento su establecimiento comercial, puestos de los mercados , privados y otros de nuestro distrito de Lambayeque.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - V°B° ALCALDE -

Que, con Carta N° 680/2023-MPL-GM-SGFA de fecha 15 de Noviembre de 2023, la Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa remite el Informe Técnico sobre el PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTÍA DEL 90% DEL MONTO TOTAL DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS EN APLICACIÓN AL CUIS DE LA ORDENAZA MUNICIPAL N° 025-2015-MPL., y del análisis formal y legal, remite el sustento el cual se requiere la aprobación del presente proyecto de Ordenanza Municipal, recomendando el trámite correspondiente, con carácter de prioridad y urgencia.

Que, mediante Informe Legal N° 390-2023/MPL-GAJ de fecha 16 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, opina la procedencia del Proyecto de Ordenanza Municipal de Amnistía del 90% del monto total de las multas administrativas impuestas en aplicación al cuis de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL, cuyo beneficio tendrá un plazo que se ejecutará en el mes de Diciembre (01 al 29 de diciembre del año 2023). Asimismo, manifiesta que se debe remitir el expediente a la Comisión encargada para el dictamen correspondiente y posterior aprobación por el Pleno del Concejo Municipal.

RECIBIDO 07 DIC 2023

Que, con Carta N° 026-2023/MPL-CAEyF de fecha 22 de noviembre de 2023, la Comisión de Administración, Economía y Finanzas, presidida por el Señor Regidor Abraham Díaz Tarrillo, manifiestan que de acuerdo a los actuados que obran en el expediente y al Informe Legal N° 390-2023/MPL-GAJ, emiten dictamen PROCEDENTE, referente a la aprobación de la Ordenanza Municipal, dado que es política de la presente administración otorgar facilidades a la población lambayecana, para que regularicen su conducta infractora.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, realizada de manera presencial y virtual, de fecha 22 de Noviembre de 2023, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General, VOTO A FAVOR de los señores regidores: Clemente Bances Cajusol, Gissela Elizabeth Fernández Muro, Edmundo Saavedra Agurto, Haydee Ruiz de los Santos, Moisés Juan Santín Neyra, Luis Enrique Giles Niño, Rina Dillman Nizama Puicón, Carmen Margarita Oliva Sernaqué, Edgardo Peña Córdova, Luz Amalia Zamora Mejía, Abraham Díaz Tarrillo, José Eduardo Benites Murga, Walther Zunini Chira, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y por **UNANIMIDAD**:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - LAMBAYEQUE - SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTIA DEL 90% DEL MONTO TOTAL DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS EN APLICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2015-MPL.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalidad

La presente ordenanza tiene por finalidad incentivar a los infractores de la Ordenanza Municipal N° 025/2015- MPL, a cumplir con pagar las multas administrativas impuestas, para que así los administrados regularicen su conducta infractora y formalizar su situación en aras al desarrollo económico y urbano del distrito de Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO: Objeto

Establecer de manera excepcional, un marco normativo en beneficio de los ciudadanos para la cancelación de las multas administrativas - No tributarias, impuestas de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones - CUIS de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE - V°B° ALCALDE

ARTÍCULO CUARTO: Alcance

Se podrán acoger al presente beneficio los administrados que tengan una Multa impuesta a mérito de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL, hasta el 31 de Octubre del 2023, que se encuentren en la etapa ordinaria o en la etapa de cobranza coactiva, estableciéndose que dicho beneficio se aplicará al monto total de la multa, y no a la gradualidad establecida en el artículo 38° de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL.

Asimismo, la presente ordenanza solamente alcanza al pago de la multa pecuniaria, quedando a salvo la ejecución de las medidas complementarias en caso que el administrado no regularice oportunamente su conducta infractora.

ARTÍCULO QUINTO: Requisitos

El administrado que desee acogerse al beneficio de amnistía, tendrá que cumplir con los siguientes requisitos:

RECIBIDO 07 DIC 2023

1. Contar con una multa administrativa no tributaria impuesta a mérito de la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MPL hasta el 31 de Octubre del 2023.
2. Presentar una solicitud de acogimiento por escrito o verbal, donde conste de manera expresa el número de multa y detalle de la infracción.
3. El compromiso de regularizar su conducta infractora.

ARTÍCULO SEXTO: Beneficios

Durante la vigencia de la presente ordenanza, los administrados gozarán el beneficio de la amnistía del Descuento del 90% del monto total de la Multa, de todas las papeletas impuestas en aplicación del CUIS de la Ordenanza Municipal N° 025-2015-MPL, hasta el 31 de Octubre de 2023.

Los descuentos se efectuarán sobre el importe total de la multa administrativa, o sobre el saldo deudor en caso se hubieran efectuado pagos a cuenta, siempre y cuando que el pago sea realizado en forma voluntaria y no a través de la ejecución efectiva de una medida cautelar de embargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Beneficios

El beneficio de Amnistía estará vigente desde el día 01 de Diciembre del 2023 hasta el 29 de Diciembre del año 2023.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMBAYEQUE SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO OCTAVO: No Suspensión de la Medida Complementaria y/o Correctivas

Los administrados que se acojan al beneficio dispuesto en la presente ordenanza, reconocen tácitamente la comisión de la infracción y aceptan la sanción impuesta que originó las multas administrativas objeto de pago, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna.

El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas complementarias y/o correctivas tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras establecidas para las infracciones respectivas, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice la conducta infractora en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción.

ARTÍCULO NOVENO: Efecto Jurídico

El acogimiento de la presente ordenanza tendrá los siguientes efectos jurídicos:

1. El pago de la multa acogiéndose al beneficio dispuesto en la presente norma, incluye la condonación de intereses, gastos y costos.
2. Los administrados que se acojan al presente beneficio no podrán solicitar la devolución de cualquier concepto pagado por multas, antes de la vigencia de la presente Ordenanza.
3. El administrado debe regularizar la conducta infractora que provocó la imposición de la multa.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE V°B° ALCALDE

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, de ser caso, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma.

RECIBIDO 07 DIC 2023

SEGUNDA.- La Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa, brindará a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente ordenanza, a través de los diferentes canales de atención y/o difusión o publicidad de la Municipalidad.

TERCERA.- Los beneficios establecidos respecto a Multas Administrativas recogidos en la presente ordenanza, rigen desde el 01 de Diciembre del 2023 y tendrá vigencia hasta el 29 de Diciembre del 2023.

CUARTA.- Los pagos realizados por multas administrativas con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán pasibles de devolución o compensación, así como tampoco los pagos realizados en la vigencia de la misma.

QUINTA.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa y la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva y los demás órganos y/o unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEXTA.- Encargar a la Secretaria General disponga la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley y el Portal Institucional de esta municipalidad.

SÉPTIMA.- Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Percy A. Ramos Puelles
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Secretaría General e Imagen Institucional
Abog. Jorge Luis Saavedra Llempen
SECRETARIO GENERAL

Distribución:
Alcaldía
Secretaria General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
OCI
Publicación
Portal de Transparencia.
Archivo